



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000634-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, **25 SEP 2017**

**VISTOS:** PROVEÍDO S/N, DE FECHA 29 AGOSTO DE 2017, INFORME N° 573-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, ESCRITO DENOMINADO “INTERONGO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0430-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR”, RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°430-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, el artículo 209°, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en **diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho**, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, el administrado MERCEDES ARMANDO CABRERA VALDEZ interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial General Regional N° 430-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 20.07.2017.



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000634-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, **25 SEP 2017**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 430-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 20.07.2017, se RESUELVE declarar IMPROCEDENTE en cuanto a Reconocimiento y pago de indemnización por los conceptos de lucro cesante y daño moral e intereses legales.

Que, mediante Informe N° 573-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que se declare **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto el administrado recurrente, dado que no existe norma expresa que ampare lo solicitado por el apelante.

Con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES - GR, de fecha 26 de abril del 2017;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** recurso de apelación interpuesto por el administrado MERCEDES ARMANDO CABRERA VALDEZ, denominado "Recurso de apelación contra la Resolución Gerencial General Regional N° 430-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 20.07.2017", por las consideraciones antes expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Lic. Adm. *[Firma]* Chanduri Vargas  
06247  
GERENCIA GENERAL